



INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE RÉGIMEN ESPECIAL CON OFERTAS No. MTEN- RE-ESAL-003-2026

PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)
PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE INTERES PUBLICO (ART 355 CP Y
ART 2 Y 4 DECRETO 092 DE 2017)

OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TENZA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA OPERACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TENZA, BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 9778374/2623 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TENZA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026.”.

SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

07 DE AGOSTO DE 2026

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 1
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



PRESENTACIÓN

El Municipio de Tenza invita a las personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

Por lo anterior solicitamos elaborar la propuesta con la metodología señalada en la presente **INVITACION PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL ESAL**, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una escogencia objetiva.

Los interesados podrán consultar los Estudios Previos en la Alcaldía Municipal de Tenza, ubicada en la Calle 5 No. 5-57 o en la página web www.colombiacompra.gov.co

CAPÍTULO I

MARCO GENERAL

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al convenio que de él se derive será el previsto en el régimen especial establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, desarrollado por el Decreto 092 de 2017. En tal sentido, el Municipio de Tenza, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le asisten, adelantará el presente proceso competitivo con el propósito de celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución de un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con cargo a los respectivos presupuestos, para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

En desarrollo de dicho mandato constitucional, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad procede cuando concurren las siguientes condiciones:

- 1. Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o en el Plan de Desarrollo de la respectiva entidad territorial, mediante los cuales se promuevan derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación, la alimentación, la protección de personas en situación de vulnerabilidad y demás fines constitucionalmente protegidos.
- 2. Que el convenio no comporte una relación conmutativa, es decir, que no exista una contraprestación directa a favor de la entidad estatal ni instrucciones precisas impartidas al contratista para la ejecución del objeto contractual.
- 3. Que no exista oferta en el mercado distinta a la ofrecida por entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar la estrategia o política pública correspondiente, o que, existiendo dicha oferta, la contratación con una entidad privada sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y adecuada administración del riesgo.

De conformidad con el análisis de conveniencia, oportunidad, el estudio del sector y los estudios previos elaborados por la administración municipal, se determinó que el presente proceso contractual cumple las condiciones previstas en el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso competitivo bajo el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el citado decreto reglamentario.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 2
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



Es preciso señalar que el presente proceso corresponde a un régimen especial y excepcional frente al sistema general de contratación pública previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, toda vez que se encuentra regulado por el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017. No obstante, durante su desarrollo serán observados los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios orientadores de la contratación estatal, especialmente los de transparencia, economía, responsabilidad, planeación, selección objetiva, eficiencia y publicidad. Por otra parte, la Constitución Política dispone que la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales orientan todas las actuaciones de las entidades estatales.

En ese contexto, la eficiencia, economía y celeridad imponen a la administración el deber de adoptar mecanismos que permitan alcanzar los fines estatales mediante el uso adecuado de los recursos públicos, garantizando el mayor valor por dinero y el cumplimiento efectivo de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Municipal.

En virtud de dichos principios, resulta procedente adelantar el presente proceso mediante el régimen especial previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y desarrollado por el Decreto 092 de 2017, con el propósito de celebrar un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, garantizando la adecuada destinación de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 y con fundamento en el estudio del sector realizado por la entidad estatal, se verificó la existencia de múltiples entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con experiencia y capacidad técnica, administrativa y operativa para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso competitivo que garantice la pluralidad de oferentes, la transparencia y la selección objetiva.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto 092 de 2017, el presente proceso debe adelantarse mediante proceso competitivo, por cuanto durante la etapa de planeación se verificó la existencia de más de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con capacidad para ejecutar el Programa de Alimentación Escolar – PAE, el cual constituye un programa de interés público previsto en el Plan de Desarrollo Municipal.

1. OBJETO A CONTRATAR

1.1. OBJETO

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un convenio con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto es:

“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TENZA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA LA OPERACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE TENZA, BOYACÁ, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 9778374/2623 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MUNICIPIO DE TENZA, PARA GARANTIZAR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2026”

1.2 CLASIFICACION UNSPSC- PLAN DE ADQUISICIONES

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 3
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



Por medio del presente documento se deja constancia que el presente objeto contractual se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
93131600	PLANEACIÓN Y PROGRAMAS DE POLÍTICAS DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN
93141500	DESARROLLO Y SERVICIOS SOCIALES
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
50193000	BEBIDAS Y COMIDAS INFANTILES
85151600	ASUNTOS NUTRICIONALES
85151700	PLANEACION Y AYUDA DE POLITICA DE ALIMENTOS

1.3. CONDICIONES TECNICAS DEL OBJETO DEL CONVENIO

COMPLEMENTO ALMUERZO PREPARADO EN SITIO			
NIVEL EDUCATIVO	NÚMERO DE BENEFICIARIOS	MEDIDA	CANTIDAD
Primera Infancia	2	DÍAS DE EJECUCIÓN	70
Preescolar	22	DÍAS DE EJECUCIÓN	70
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	97	DÍAS DE EJECUCIÓN	70
Primaria: Cuarto y Quinto	58	DÍAS DE EJECUCIÓN	70
Secundaria	129	DÍAS DE EJECUCIÓN	70
Media y Ciclos Complementarios	73	DÍAS DE EJECUCIÓN	70
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS			
DESCRIPCIÓN		MEDIDA	CANTIDAD
Personal manipulador de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante días de calendario escolar, conforme a la estructura de costos definida por la Gobernación de Boyacá.		DÍAS DE EJECUCIÓN	70
TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA			
DESCRIPCIÓN		MEDIDA	CANTIDAD
Toma de muestras y contramuestras en las Instituciones Educativas Principales que operen la modalidad de Ración Preparada en Sitio – Tipo Almuerzo, de conformidad con el Anexo 5 de Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026.		UNIDAD	70

NOTA: Los beneficiarios, los valores unitarios de las raciones, la estructura de costos y los demás componentes técnicos y financieros incluidos en la presente ficha técnica corresponden a la estructura definida por la Gobernación de Boyacá para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE en el marco del Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Tenza para el segundo semestre de la vigencia 2026. Para la ejecución del objeto contractual se aplicarán las Minutas Patrón, los ciclos de menús, las fichas técnicas de alimentos y los demás lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, así como los documentos técnicos adoptados por la Gobernación de Boyacá.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 4
	NOMBRE:	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



ESTRUCTURA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El valor oficial del presente proceso se determinó, teniendo en cuenta los valores establecidos por la gobernación de Boyacá, para brindar alimentación escolar a los estudiantes matriculados en Instituciones Educativas Oficiales para la Zona 1 a la cual corresponde el Municipio de Tenza, así:

Ración Preparada en Sitio tipo – Almuerzo

ZONA 1					
COMPLEMENTO ALIMENTARIO ALMUERZO					
DESCRIPCIÓN	SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA
Valor promedio ingredientes	\$2.462,00	\$2.573,00	\$2.865,00	\$3.236,00	\$3.444,00
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00	\$303,00
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas, acorde a lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos. Resolución 003 del 07 de enero de 2026	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00	\$729,00
Manejo preventivo y correctivo de equipos	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00	\$72,00
Gas - Combustible	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00	\$162,00
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de materia prima)	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00	\$100,00
TOTAL	\$3.828,00	\$3.939,00	\$4.231,00	\$4.602,00	\$4.810,00

RACIÓN INDUSTRIALIZADA

ZONA 1					
MODALIDAD INDUSTRIALIZADA					
DESCRIPCIÓN	PRIMERA INFANCIA PREESCOLAR	PRIMARIA 1, 2 Y 3	PRIMARIA 4 Y 5	SECUNDARIA	MEDIA Y CICLO COMPLEMENTARIO
Valor promedio ingredientes	3.310	3.310	3.996	3.996	4.557
Personal manipulador de	0	0	0	0	0
Transporte carro con termoquin para garantizar cadena de frio, acorde a lo establecido en los	183	183	183	183	183
Elementos de aseo, para garantizar condiciones higiénicas sanitarias en las unidades aplicativas,	79	79	79	79	79
Manejo preventivo y	16	16	16	16	16
Personal logístico (embalaje, carga y descarga de	165	165	165	165	165
TOTAL	\$ 3.753	\$ 3.753	\$ 4.439	\$ 4.439	\$ 5.000

Nota 1: La modalidad Complemento Tipo Almuerzo – Ración Transportada en Caliente solo podrá suministrarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, y previa autorización del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá. Para efectos de la ejecución del presente convenio, el valor de esta modalidad será equivalente al valor establecido para la ración complemento tipo almuerzo preparada en sitio, de conformidad con la estructura de costos definida en el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tenza para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 5
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



Nota 2: En caso de que alguna institución educativa oficial del Municipio de Tenza que se encuentre atendiendo la modalidad de Complemento Tipo Almuerzo – Ración Preparada en Sitio presente situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio bajo dicha modalidad, en los eventos previstos en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, podrá autorizarse de manera excepcional la atención mediante Ración Industrializada, previa comunicación y autorización del Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá, de conformidad con los lineamientos técnicos y administrativos vigentes.

Minutas Patrón – Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026

De conformidad con las Minutas Patrón y los lineamientos técnicos establecidos en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), y con la estructura técnica adoptada por la Gobernación de Boyacá para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE, el presente proceso contempla la prestación de la modalidad Complemento Alimentario – Almuerzo Preparado en Sitio, de acuerdo con la población beneficiaria y los valores unitarios que se relacionan en el Anexo No. 1 – Resumen de Beneficiarios, así:

Primera Infancia	2	3.828,00
Preescolar	22	3.828,00
Primaria: Primero, Segundo, Tercero	97	3.939,00
Primaria: Cuarto y quinto	58	4.231,00
Secundaria	129	4.602,00
Media y ciclos complementarios	73	4.810,00

PARÁGRAFO 1. En el evento de que durante la ejecución del convenio se presenten variaciones en el número de beneficiarios por grado de escolaridad, de conformidad con el reporte mensual del Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, y se evidencie un mayor número de estudiantes en un determinado nivel de escolaridad y cupos disponibles en otro, el Municipio podrá autorizar la compensación de dichos cupos, con el fin de garantizar la atención de la población efectivamente matriculada. Para tal efecto, en el consolidado de raciones se deberá discriminar el número de raciones efectivamente suministradas por grado de escolaridad, modalidad de atención y sede educativa, las cuales serán reconocidas conforme a los valores unitarios establecidos para cada grupo de escolaridad. En todo caso, dicha compensación no podrá superar el número total de cupos asignados al Municipio de Tenza ni el valor total del convenio, so pena de que las raciones suministradas en exceso no sean reconocidas económicamente.

PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025, mediante el cual se estableció la obligación de garantizar la formalización laboral del personal manipulador de alimentos del Programa de Alimentación Escolar – PAE, la estructura de costos adoptada para el presente proceso incorpora de manera independiente el valor correspondiente a este componente.

Para tal efecto, la Gobernación de Boyacá, en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Tenza para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, realizó el análisis del costo mensual del personal manipulador de alimentos, considerando el salario, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales, riesgos laborales y demás conceptos establecidos en la normatividad vigente.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 6
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



Como resultado de dicho análisis, se determinó la siguiente estructura de costos laborales para el personal manipulador de alimentos, discriminada por jornada de tiempo completo y medio tiempo:

ÍTEM	MENSUAL (MEDIO TIEMPO)		ÍTEM	MENSUAL (TIEMPO COMPLETO)
SALARIO MÍNIMO	875.453		SALARIO MÍNIMO	1.750.905
SUBSIDIO DE TRANSPORTE	166.063		SUBSIDIO DE TRANSPORTE	249.095
BASE LIQUIDACIÓN	1.041.516		BASE LIQUIDACIÓN	2.000.000
CESANTÍAS 8,33%	86.758		CESANTÍAS 8,33%	166.600
INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	10.411		INTERÉS SOBRE CESANTÍAS 0,12%	19.992
VACACIONES 4,16%	36.471		VACACIONES 4,16%	72.943
PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	86.758		PRIMA DE SERVICIOS 8,33%	166.600
PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	105.054		SALUD (EMPLEADOR) 8%	140.072
ARL RIESGO 3 2,436%	42.652		PENSIÓN (EMPLEADOR) 12%	210.109
SENA 2%	17.509		ARL RIESGO 3 2,436%	42.652
CAJA COMPENSACIÓN 4%	35.018		SENA 2%	35.018
ICBF 3%	26.264		CAJA COMPENSACIÓN 4%	70.036
TOTALES	1.488.412		ICBF 3%	52.527
			TOTALES	2.976.549

Se precisa que los recursos asignados para el pago del personal manipulador de alimentos, responsable de la preparación, servido y distribución de los complementos alimentarios del Programa de Alimentación Escolar – PAE, deberán destinarse única y exclusivamente a este componente, de conformidad con la estructura de costos adoptada para el presente proceso.

Con fundamento en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de Tenza para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, para el Municipio de Tenza se estableció el siguiente valor global para el componente correspondiente al personal manipulador de alimentos:

VALOR TOTAL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS – MUNICIPIO DE TENZA: OCHENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$80.713.473,47) PARA SETENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO ESCOLAR; LO QUE CORRESPONDE VALOR DÍA (\$1.076.179,64)

TOMA DE MUESTRAS Y CONTRAMUESTRAS

De conformidad con el Anexo 5 – Calidad e Inocuidad de la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA), la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE requiere la implementación de un plan de muestreo microbiológico en las modalidades que implican manipulación de alimentos, incluyendo la toma de muestras y contramuestras de los alimentos preparados, así como los controles relacionados con el personal manipulador, las superficies y los ambientes en contacto con los alimentos, con el fin de garantizar las condiciones de calidad e inocuidad del programa.

En desarrollo de dichos lineamientos, la Gobernación de Boyacá, en el estudio técnico que soporta el Convenio Interadministrativo suscrito con el Municipio de Tenza para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026, determinó el costo correspondiente a la toma de muestras y contramuestras en las Instituciones Educativas Principales que atienden la modalidad de Complemento Alimentario – Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo, considerando los insumos requeridos para su conservación y almacenamiento, de conformidad con los lineamientos técnicos vigentes.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 7
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



En consecuencia, el Municipio de Tenza adopta para el presente proceso el valor definido por la Gobernación de Boyacá para este componente, el cual hace parte integral de la estructura técnica y financiera del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

VALOR DE LA TOMA DE MUESTRA Y CONTRAMUESTRA

Adicionalmente a los valores anteriormente establecidos, la estructura de costos adoptada para el presente proceso contempla un valor de UN MILLÓN SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.069.950,00), correspondiente al componente de toma de muestras y contramuestras, el cual será destinado exclusivamente a la realización de esta actividad en las Instituciones Educativas Principales que operen la modalidad de Complemento Alimentario – Ración Preparada en Sitio Tipo Almuerzo.

El valor unitario establecido para cada toma de muestra y contramuestra corresponde a CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$14.266,00), conforme a la estructura técnica y financiera definida por la Gobernación de Boyacá para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

La ejecución de esta actividad deberá realizarse en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026, por medio de la cual se expiden los Lineamientos Técnico-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, expedidas por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender (UApA). Para tal efecto, el operador deberá diligenciar y presentar los formatos establecidos, junto con las evidencias fotográficas y demás soportes exigidos por la supervisión del convenio y los lineamientos técnicos vigentes.

1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL

- 1- Cumplir a cabalidad y estrictamente con lo establecido en la ley 2167 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – PAE, durante los días del calendario académico aquí pactados.
- 2- Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico- administrativo y estándares del Ministerio de Educación Nacional MEN y la Unidad Administrativa Especial -Alimentos para Aprender UApA, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., decreto 1075 de 2015, adicionado por el decreto 1852 de 2015 y demás normas que adicionen, complementen o modifiquen.
- 3- Informar de inmediato por escrito a la entidad contratante, al supervisor y al Rector de la institución educativa, las deficiencias identificadas, los daños o fallas frente a las condiciones de infraestructura y equipos que impidan el adecuado funcionamiento del Programa de acuerdo con lo establecido en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 4- Garantizar que el personal manipulador de alimentos cumpla con la normatividad sanitaria vigente, conozca el funcionamiento del PAE, principalmente en lo relacionado con las minutas patrón, la preparación de los alimentos, ciclos de menús, aspectos higiénico sanitarios para garantizar la calidad e inocuidad de los alimentos, entrega de raciones, población focalizada, diligenciamiento de formatos, manejo de Kardex, Plan de Saneamiento Básico y transmisión correcta de la información que se le solicite. El operador responderá por los actos u omisiones en que incurra este personal durante la operación del Programa.
- 5- Garantizar el adecuado funcionamiento de los equipos y utensilios, verificando que se utilicen de manera correcta y que se les realicen oportunamente los procedimientos de mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con el plan establecido.
- 6- Utilizar las bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 8
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



- fabricados en materiales sanitarios y cumplir con las especificaciones establecidas en la normatividad vigente.
- 7- En los procesos de manipulación de alimentos, reemplazar al personal que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes y entregar al supervisor copia del certificado médico para aptitud de manipulador y certificado de capacitación.
- 8- Realizar la entrega de los víveres e insumos a los establecimientos educativos, en vehículos que posean la documentación reglamentaria y cumplir con los requisitos específicos de transporte por tipo de alimento, exigidos en la normatividad vigente.
- 9- Garantizar la porción servida (en gramos correspondientes) de cada uno de los componentes que se encuentran establecidos en la minuta patrón por grupo de edad y por tipo de complemento
- 10- Realizar los recorridos de entrega de alimentos e insumos de limpieza y desinfección y servicio de gas, este último en aquellos casos en que no se disponga de servicio en red, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos e insumos debe ser acorde a los cupos atendidos, ciclos de menús, grupos de edad y modalidad, no se permite el transporte de alimentos con otro tipo de productos.
- 11- Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos a los establecimientos educativos en las cantidades requeridas, de manera oportuna, conforme a las características, condiciones de inocuidad y calidad exigidas en las fichas técnicas de los anexos de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 12- Realizar el procedimiento de toma de muestras y contramuestras diariamente en las Instituciones Educativas para la ración preparada en sitio tipo almuerzo, así mismo entregar en físico el archivo original a la oficina del PAE del municipio las evidencias fotográficas a color con marca de agua (fecha y hora) y formatos establecidos para su verificación, de acuerdo con lo establecido en lo Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 13- Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso o notificación sanitarios conforme a lo establecido en la normatividad vigente.
- 14- Entregar durante la ejecución del contrato, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 15- Realizar remisión de entrega de víveres en el caso de ración preparada en sitio o complementos alimentarios en el caso de la ración industrializada, para cada institución educativa en los formatos establecidos por el MEN de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De estos formatos se debe dejar copia en los comedores escolares y reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de estos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas o normatividad vigente, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por el MEN.
- 16- Cumplir con la entrega de los insumos para desarrollar las actividades de limpieza y desinfección de acuerdo con el Anexo - Fase de Alistamiento, Equipos, Dotación e Implementos de Aseo de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 17- Elaborar e implementar los ciclos de menús de acuerdo con lo establecido en las minutas patrón del Anexo 1 - Aspectos Alimentarios y Nutricionales de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan., y realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en esta resolución, previa autorización del supervisor del convenio.
- 18- Realizar, registrar y reportar las compras locales mensuales de alimentos, bienes y servicios, en los formatos establecidos, las cuales deben ser mínimo del 30%, con el fin de dinamizar las economías en la región que permita apoyar la producción local y el fortalecimiento de la cultura alimentaria: de acuerdo con lo establecido en el Anexo N° 3 - Compras locales de la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 9
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



- 19- Brindar atención diferencial a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados pertenecientes a grupos étnicos.
- 20- Informar periódicamente a la Entidad Territorial, al MEN, a la supervisión del Programa, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
- 21- Identificar y señalizar con avisos elaborados en material lavable y resistente las diferentes áreas que conforman el comedor escolar.
- 22- Atender las visitas realizadas a los comedores escolares, bodegas, plantas y sedes administrativas, por representantes de la Entidad Territorial y/o del MEN, supervisión, y/o las efectuadas por los diferentes entes de control.
- 23- Facilitar la información requerida y participar en las reuniones de Comités de Alimentación Escolar y/o Comités de Seguimiento al PAE a las que sea convocado.
- 24- Apoyar los procesos que desarrolle la Entidad Territorial para promover los mecanismos de participación ciudadana y de control social del programa.
- 25- Apoyar las acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de hábitos de alimentación saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaria de Educación y/o la Entidad Territorial y/o del MEN.
- 26- Una vez firmado el convenio, presentar máximo 5 días antes del inicio del suministro de los complementos, la relación del personal contratado para cada función y la modalidad de contratación, e informar las modificaciones que se presenten. Adicional entregar los documentos correspondientes al plan de saneamiento básico y conceptos de aptitud de manipulación del personal.
- 27- Pagar oportunamente los salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales del personal vinculado para la ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.
- 28- Acreditar, cuando sea requerido por la supervisión, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con proveedores y demás terceros vinculados a la ejecución del convenio.
- 29- Realizar cambios en modalidad de ración (preparada en sitio y/o ración industrializada) solo con previa aprobación escrita por parte de la supervisión del convenio.
- 30- Realizar el cálculo para materia prima semanal en base a la proyección de la cantidad de estudiantes que tomaran el complemento alimentario la semana siguiente, dicha proyección es enviada por la institución educativa.
- 31- Realizar entrega de producto faltante, hasta 24 horas posterior a la notificación.
- 32- Garantizar la vinculación y formalización laboral del personal manipulador de alimentos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 2466 de 2025 y demás normas que regulen la materia, asegurando el pago oportuno de salarios, prestaciones sociales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás derechos laborales.
- 33- Presentar y ejecutar el plan de saneamiento básico de las bodegas, de almacenamientos, comedor escolar, lugar de almacenamiento temporal y lugar de procesamiento de alimentos, acorde a la normatividad sanitaria legal vigente.
- 34- Presentar y ejecutar el plan de mantenimiento y reposición de equipos, acorde a la normatividad sanitaria legal vigente.
- 35- Fomentar estrategias de disminución de los residuos orgánicos de los alimentos sobrantes en plato.
- 36- Garantizar que dentro de su personal manipulados de alimentos se encuentre contratado un 20% de padres de familia de los beneficiarios del programa de alimentación escolar.
- 37- Presentar y ejecutar un plan de muestreo donde se incluya: los análisis microbiológicos realizados por los proveedores a los componentes de alto riesgo en salud pública que hacen parte del Complemento Alimentario, con las especificaciones que establece la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y los análisis microbiológicos de los alimentos en bodega.
- 38- Presentar los 5 primeros días del mes los documentos soporte de entrega de raciones debidamente verificados y aprobados por el rector de la institución educativa.
- 39- Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen, y de todos los aspectos establecidos en la Resolución 0003 del 7 de enero de 2026, modificada

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 10
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



por la Resolución 0155 del 8 de abril de 2026, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.5 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:

En desarrollo del objeto del convenio y en el marco de la ejecución conjunta de un programa de interés público, la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se obliga a:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del convenio de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificados previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el Municipio y con fundamento en los respectivos soportes y/o lineamientos estipulados en los lineamientos PAE.
2. Atender las consultas, visitas técnicas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del proyecto.
3. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esto hubiere lugar.
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
5. Guardar total reserva de la información que por razón de la ejecución del presente convenio. Esta información es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
6. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactados, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del asociado conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
7. El asociado se obliga a mantener al Municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el asociado mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del Municipio ocasionados por el asociado o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
8. En el evento que el objeto convenido involucre lo asignación de bienes devolutivos al asociado, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al Municipio contratista según acta de entrega de existencias en las Unidades aplicativas. Así mismo, el asociado deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al Municipio dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del convenio, el asociado debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo y obtener el certificado de recibo a satisfacción de los bienes firmado por los rectores de la Institución Educativa, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia paro efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.
9. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos que pudieren presentarse.
11. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud, Pensión, ARL y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente le aplique y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
13. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en la ejecución del Convenio.
14. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 11
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



15. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto convenido para cada actividad que deba realizarse.
16. Garantizar que la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el municipio, sean exclusivamente invertidas en el objeto del presente convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
17. Afiliar a los trabajadores que laboren en la ejecución del Convenio al Sistema de Seguridad Social Integral Salud, Pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales de caja de compensación familiar, ICBF y SENA (los que apliquen). Solo en el caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal cuya vinculación no genere sujeción laboral no requerirá pago de prestaciones sociales y demás emolumentos de ley.
18. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
19. Las demás que se le asignen de acuerdo con el objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal.

1.6 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TENZA

1. Suministrar a la ESAL la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto del convenio, siempre y cuando la misma se encuentre o su alcance y no le corresponda como obligación al asociado.
2. Coordinar con la ESAL la realización de las actividades objeto del presente convenio, con acompañamiento del supervisor y visto bueno de todas las actividades o convenir, quedando de esta manera, aprobados por la administración.
3. Velar por el estricto cumplimiento del objeto, ejerciendo supervisión y seguimiento al convenio.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del convenio a través del supervisor, previa evaluación de informes, y revisión de la documentación soporte para efectuar los desembolsos señalados de este convenio.
5. Determinar a través del comité de alimentación escolar CAE el procedimiento a realizar con las raciones sobrantes en caso de ausencia de titulares de derecho, el cual deberá ser documentado y soportado en reuniones de seguimiento, monitoreo y control, en acuerdo con el Rector de la Institución Educativa, anexándolo dentro de los soportes de ejecuciones.
6. Realizar los descuentos a que haya lugar en el evento de que, durante lo ejecución del convenio con el operador, se presenten situaciones que conlleven o realizarlos, por ejemplo, cuando existan faltantes de productos, alimentos y materia prima, de acuerdo con el ítem de la minuta de costos, y no se haya logrado la reposición.
7. Brindar al asociado la colaboración que resulte necesaria para el desarrollo del convenio.

1.7 PLAZO DE EJECUCION

CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, con ejecución de 70 días calendario escolar. Lo anterior, previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: de anotar, que en caso de que no se haya entregado el complemento alimentario a la totalidad de los cupos asignados y esto genere saldos no ejecutados, con el fin de optimizar los recursos, estos podrán ser utilizados hasta agotar el presupuesto del Convenio, ampliando así, la prestación del servicio durante los días calendario escolar equivalentes; Lo anterior sin exceder la vigencia 2026.

1.8 LUGAR DE EJECUCION:

El Objeto del convenio deberá ser ejecutado en el municipio de Tenza

1.9 VALOR PRESUPUESTADO CONVENIO

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 12
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$192.821.064,80),

A continuación, se muestran los costos asociados a la celebración del contrato en que debe incurrir el futuro contratita y los cuales deben estar contenidos en su oferta.

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Si las Hubiere
* Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 2,5% /Simplificado el 3,5%.	
** Según Norma - según régimen del proveedor. Para régimen común la entidad retiene el 15% del del I.V..A	

1.10 DESEMBOLSOS:

El Municipio desembolsará el valor del convenio **mediante actas parciales**, previa prestación efectiva del servicio correspondiente a las raciones efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción, conforme a las condiciones, especificaciones técnicas y valores unitarios establecidos en el presente convenio.

Cada pago estará condicionado a la presentación y verificación del informe de ejecución del objeto contractual, los soportes exigidos y la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado.

Para que el Municipio proceda a efectuar los pagos, el Asociado deberá acreditar el cumplimiento integral de los siguientes requisitos:

- Presentación de la cuenta de cobro con su informe de actividades en el formato establecido por el Municipio, acompañado de los soportes de cada una de las obligaciones ejecutadas y de la discriminación de las raciones suministradas por tipo de complemento y grupo escolar.
- Acta de supervisión para pago y/o acta de recibo a satisfacción de las raciones efectivamente entregadas, debidamente suscrita por el Asociado y el Supervisor del convenio.
- Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando haya lugar, correspondiente al valor de las raciones efectivamente suministradas durante el período respectivo, discriminadas por grupos escolares conforme a los lineamientos técnicos vigentes del Programa de Alimentación Escolar – PAE.
- Certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal, cuando aplique, en la que conste que la entidad se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Certificación de paz y salvo por concepto del pago a proveedores de bienes, servicios e insumos correspondientes al período objeto de cobro, acompañada de los soportes que acrediten dichos pagos.
- Consolidado de raciones efectivamente suministradas durante el período a liquidar, discriminadas por tipo de complemento, grupo escolar y sede educativa, debidamente certificado por el rector de la respectiva institución educativa.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de suspensión del servicio por causa de huelga, paro, cese colectivo de actividades o cualquier otra circunstancia que implique la no prestación efectiva del servicio, el Municipio únicamente reconocerá el valor correspondiente a las raciones efectivamente suministradas.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 13
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



PARÁGRAFO SEGUNDO. Los desembolsos del Municipio estarán supeditados a la disponibilidad y al giro efectivo de los recursos por parte del Departamento de Boyacá, en desarrollo del Convenio Interadministrativo suscrito para la implementación y ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE durante el segundo semestre de la vigencia 2026. El Asociado conoce y acepta esta condición, razón por la cual el Municipio no reconocerá intereses, costos adicionales ni indemnización alguna por demoras derivadas de dicha circunstancia.

PARÁGRAFO TERCERO. Los recursos aportados por el Municipio deberán destinarse exclusivamente a la ejecución del objeto del convenio, de conformidad con el presupuesto aprobado, la propuesta presentada por el Asociado y los lineamientos técnicos y operativos del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

PARÁGRAFO CUARTO. Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC del Municipio, sin que ello genere intereses moratorios.

PARÁGRAFO QUINTO. Para tramitar el último pago, el Asociado deberá presentar, además del informe final de ejecución, el acta de terminación, el acta de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor y los demás documentos requeridos para la liquidación del convenio.

PARÁGRAFO SEXTO. En el evento de que algún pago deba tramitarse como pasivo exigible, la duración del respectivo procedimiento presupuestal no generará responsabilidad ni reconocimiento de intereses a cargo del Municipio.

1.11 PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del convenio a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se podrá liquidar en forma unilateral o multilateral dentro de los últimos cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

1.12 SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el Directivo de la Secretaría de Gobierno del Municipio, SEBASTIAN CONTRERAS VARGAS o quien haga sus veces, o a quien el ordenador del gasto designe para tal fin. Para tales efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas que regulen la materia.

1.13 INCLUSION PLAN DE DESARROLLO

Que el programa se desarrolla y se articula con el Plan de Desarrollo 2024 – 2027, denominado “Trabajemos por Tenza 2024 – 2027:

Código de la línea estratégica	Sector	Código Programa presupuestal	Programa Presupuestal	Código del indicador de producto	Indicador de producto
LE-2 2 - TRABAJEMOS POR UN DESARROLLO	EDUCACIÓN	2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	220102800	Estudiantes beneficiados del programa de alimentación escolar

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 14
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



SOCIAL ARTICULADO					
----------------------	--	--	--	--	--

1.14 EXIGENCIA DE GARANTIAS:

En atención a lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto No. 1082 de 2015 y por las características y naturaleza del objeto contractual, se considera necesario exigir las siguientes garantías:

1.14.1 PARA OFERENTES.

En la oferta debe obrar una garantía de seriedad de la misma, expedida a favor del MUNICIPIO, expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Dichas garantías deberán constituirse dando aplicación a lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 y deberá contener las siguientes condiciones:

Beneficiario/Beneficiario: Municipio de Tenza - Boyacá NIT. 800019709-9
Tomador/Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación)
Vigencia: Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
Objeto de la garantía de seriedad: Garantizar irrevocablemente la seriedad de la oferta presentada en desarrollo de la Invitación Pública No. **(revisar número asignado)**, cuyo objeto es **revisar objeto asignado**,
Cuantía de la garantía de seriedad: **Diez por ciento (10%)** del valor total del presupuesto oficial.

Nota: La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

En el evento que se genere una prórroga en los plazos inicialmente establecidos para la realización del presente proceso de selección, la garantía de seriedad de la propuesta deberá prorrogarse de conformidad con las reglas anteriormente señaladas.

Si el Proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, la entidad **RECHAZARÁ** la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida. Igual tratamiento se dará al oferente si con la propuesta no presenta dicha garantía.

1.14.2. PARA CONTRATISTA

Clase de garantía	Nombre de la garantía	Amparos que cubre	Valor de la garantía	Suficiencia de la garantía
----------------------	--------------------------	----------------------	-------------------------	-------------------------------

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 15
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



Contractual:	DE CUMPLIMIENTO	Cumplimiento	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Calidad del Servicio	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% Del valor del convenio	Igual al Plazo de ejecución del convenio y 3 años más
	RCE	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al Plazo de ejecución del convenio

NOTA 1: Las pólizas deben ser adquiridas ante compañías de seguros legalmente constituidas y estas deben ser presentadas junto con el recibo de pago de estas.

NOTA 2: Las pólizas para contratista deberán ser allegadas a más tardar el día hábil siguiente a la suscripción del comunicado de aceptación con el fin de ser aprobadas por parte de la entidad la cuales pueden ser cargadas al secop II.

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

1.15 PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICIDAD A TRAVES DEL SECOP II

El Decreto 092 de 2017 establece en su artículo 9: “Registro de entidades privadas sin ánimo de lucro en el SECOP: Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con Entidades Estatales en desabollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP, el cuál será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

Igualmente, en atención a las disposiciones de gobierno en línea, a la utilización de las Tecnologías de la Información y Comunicación (tic’s), a las disposiciones de gobierno electrónico y con el fin de hacer más eficiente y publica la entidad Estatal todas las actuaciones derivadas del presente proceso como citaciones respuesta a observaciones, citaciones para corroborar precio artificialmente válido etc. Se publicarán en el portal <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> pues además de la facilidad de acceso a este portal allí no se tiene la limitante, pues todos los tiempos y horas se entienden hábiles.

1.16 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 “Artículo 10. Exclusión del Registro Único de Proponentes (RUP). Las Entidades Estatales no requerirán la inscripción de las entidades privadas sin ánimo de lucro en el RUP para la contratación a la que hace referencia el presente decreto”.

Sin embargo, las ESAL pueden aportarlo para acreditar los índices requeridos para la capacidad financiera y organizacional.

1.17 REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:

Posterior a la firma del contrato se requiere cumplir además los siguientes requisitos:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 16
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



LAS VARIABLES: Que se han tenido en cuenta a la hora de apreciar el valor estimado del contrato son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del convenio:

NOMBRE IMPUESTO Y/O VARIABLE	VALOR Y/O TASACION
Pago de seguridad social integral en salud	En los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007
Garantías	Las definidas en el proceso contractual

CAPITULO 2

2.1. MODALIDADES DE PARTICIPACION

Podrán participar personas jurídicas, figuras asociativas, uniones Temporales o Consorcios conformadas por ESAL que cumplan con los requisitos señalados en la presente Invitación Publica con el fin de adelantar un proceso competitivo de régimen especial con el fin de seleccionar entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad ESAL, para que presenten ofertas.

2.2. CONTROL CIUDADANO E INTERVENCION DE VEEDURIAS:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la ley 80 de 1993 y ley 850 de 2003, podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual, en el presente proceso de selección y posterior contrato.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la ley 1755 de 2015.

2.3. LUGAR, HORA Y FECHA PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las propuestas podrán presentarse hasta antes del vencimiento del plazo establecido por la entidad, que se encuentra definido en el cronograma general, de conformidad con la hora legal colombiana que será consultada por la entidad, en el SECOP II.

2.4. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. En todo caso el Municipio no hará adjudicaciones parciales.

2.5. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En ningún caso se aceptarán propuestas alternativas.

2.6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, los artículos 2, 3 y 4 del Decreto 092 de 2017 y la Guía G-GESAL-02 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad se realizará mediante un proceso competitivo, garantizando los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva, economía y responsabilidad.

Para efectos del presente proceso, la reconocida idoneidad se entenderá como la capacidad técnica, administrativa, financiera y operativa de la Entidad Sin Ánimo de Lucro para ejecutar satisfactoriamente el objeto del convenio, la cual deberá guardar relación directa con su objeto estatutario, su experiencia específica, su capacidad organizacional y los recursos necesarios para garantizar la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 17
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



La oferta más favorable será aquella que, además de cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia exigidos en la invitación pública, obtenga el mayor puntaje de conformidad con los factores de evaluación previamente establecidos por el Municipio de Tenza, en observancia de los principios de selección objetiva y transparencia.

Podrán presentar propuestas las Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, legalmente constituidas, cuyo objeto estatutario tenga relación directa con el objeto del presente proceso, que cuenten con capacidad para obligarse, no se encuentren incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución y la ley, y acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes y demás condiciones establecidas en la invitación pública.

A. HABILITANTES

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas.

2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal no menor a cinco (5) años, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026 y el objeto social de la ESAL deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017.

En caso de consorcio, unión temporal o promesa de asociación futura, todos los integrantes deberán cumplir con las condiciones requeridas en el presente numeral.

Si es persona Jurídica y el certificado no lo contempla o en caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deberá anexar documento de las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente

Si no está obligado a presentar este documento, deberá acreditarlo mediante oficio donde se vincula la normatividad que lo exonera.

En caso de consorcio o unión temporal, integrado por personas jurídicas, todas y cada una de estas, deberá allegar alguno de los documentos antes relacionados.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

En el evento que se trate de **personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero**, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 18
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos del Código General del Proceso, y las demás normas vigentes.

Si se trata de **sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia** de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

Si se trata de un consorcio o una unión temporal, Cada una de las personas que los integren deberán presentar su respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2026. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario el Municipio considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y CINCO (5) AÑOS MÁS. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.
- La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva; Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio así lo autorice.

3. OBJETO SOCIAL: El objeto social de la entidad proponente debe guardar relación con el objeto del presente proceso, lo cual se determinará por medio del respectivo certificado de

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 19
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



existencia y representación legal. Por lo tanto, en su objeto debe encontrarse el desarrollo o ejecución programas de alimentación escolar.

4. HOJA DE VIDA: Se deberá anexar el formato de hoja de vida de la función pública de la persona jurídica ESAL

5. ESTATUTOS ESAL: El oferente deberá aportar con su oferta copia de los Estatutos de la Entidad Privada Sin Ánimo de lucro.

6. FORMULARIO REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): El Proponente con su propuesta debe presentar copia de este Certificado, donde se establece el régimen al cual pertenece.

7. CEDULA DE CIUDADANIA: Adjuntar cedula de ciudadanía del representante legal.

8. LIBRETA MILITAR: Acreditar para representante legal varón mayor de 50 años, con el aporte de la libreta militar que ha resuelto su situación Militar. Para acreditar este requisito el oferente deberá aportar copia legible de la libreta militar o certificado que acredite cumplir con el requisito, en caso de uniones temporales o consorcios cada uno de los unidos temporalmente o consorciados deberá acreditar este requisito.

9. CERTIFICACION DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la presentación de la oferta, el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la sociedad que represente se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993; en artículo 18 de la ley 1150 de 2007; en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes. Para el caso de que el oferente sea un consorcio o una unión temporal, sus integrantes en forma individual deberán realizar la misma manifestación.

10. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES: EL Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

11. COMPROMISO ANTICORRUPCION: El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo. De igual manera, la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES: La entidad sin ánimo de lucro deberá diligenciar los anexos correspondientes, firmados por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Dicho anexo deberá venir acompañado en caso de

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 20
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



que aplique por los documentos del revisor fiscal, tales como cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes de la junta nacional de contadores. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. Adicionalmente, la entidad adjudicataria deberá presentar para la suscripción del respectivo convenio la certificación donde se acredite el pago correspondiente, a la fecha de suscripción de este. Si la propuesta es presentada en consorcio o unión temporal cada integrante deberá presentar dicho certificado.

13. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

Aportar certificado expedido por la secretaria de Hacienda Municipal, donde conste estar a paz y salvo de impuestos municipales; en concordancia a lo contemplado en el artículo 70 de la Ley 617 de 2000 concordante con el parágrafo 3 del artículo 4 de la Ley 716 de 2001.

14 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos exigidos.

Seriedad del ofrecimiento que cubra los riesgos por un valor al 10% del valor estimado del convenio con vigencia desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios del convenio.

La no presentación de la garantía de seriedad en forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el convenio es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del convenio

B. REPUTACION DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ESAL

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la ESAL debe presentar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de la ESAL y su representante legal, de acuerdo a lo siguiente:

1. ANTECEDENTES FISCALES: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la propuesta; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal

2. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas; se presentará el certificado de la ESAL y el de su Representante Legal.

3. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con lo estipulado en el Artículo 93 del Decreto Ley No. 019 de 2012 (Anti-trámites), se suprimió el documento certificado judicial, por lo que ninguna persona está obligada a presentarlo para trámites con entidades de derecho público o privado. No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta que el municipio

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 21
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



requiere conocer los Antecedentes Judiciales de quienes presenten propuesta dentro del presente proceso de selección, realizará la consulta en línea a través de la página web que esté habilitada para el efecto.

4. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC: En cumplimiento del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el municipio, consultara el RNMC, el estado del Representante Legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del proponente asociativo para verificar que no tengan multas pendientes, con morosidad superior a seis (6) meses. Constancia de consulta del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional (No mayor a 3 meses).

15. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse REPORTADO en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM -. Para el efecto el proponente presentará el certificado de su Representante Legal. Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano.gov.co; Link <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

6. DELITOS SEXUALES - Certificado de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018, link: <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>, Entidad: ALCALDIA MUNICIPAL DE TENZA, NIT. 800019709-9 para Representante Legal.

C. EXPERIENCIA DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato y que esta debe ser adecuada y proporcional al objeto del contrato. Teniendo en cuenta las condiciones técnicas, la importancia de la misma para la entidad territorial y según el análisis de riesgo realizado para el presente proceso contractual, con el fin de minimizar los riesgos y evitar la materialización de los mismos, así como en busca de seleccionar el contratista idóneo, que cumpla con la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido, con las condiciones y especificaciones técnicas señaladas, que satisfaga las necesidades que se pretenden suplir con el proyecto, y que de acuerdo al análisis del sector se evidencia que a nivel nacional y municipal se ha solicitado a los oferentes aportar una experiencia, está experiencia debería ser acreditada con contratos celebrados y terminados con entidades públicas y/o privadas y la experiencia acreditada como general deberá ser diferente a la específica. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores la entidad territorial solicita que el Proponente debe acreditar la siguiente experiencia:

1. EXPERIENCIA GENERAL

Deberán contar con mínimo cinco (5) años de constitución y registro como Entidad Sin Ánimo de Lucro ante la cámara de comercio, contados a partir del cierre de la convocatoria.

Así mismo la ESAL deberá acreditar con máximo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados y terminados que cumplan con los siguientes requisitos:

a. Objeto del Contrato: Igual o similar al de la presente convocatoria y/o que dentro del alcance contemple el suministro o preparación de alimentación PAE y/o servicios integrales de atención a población vulnerable (los cuales incluyan el suministro de alimentación).

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 22
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



b. Valor del Contrato: El valor sumado de los contratos y/o convenios presentados deberá corresponder a mínimo al ciento por ciento 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMMLV ese decir 117.99

2. EXPERIENCIA ESPECIFICA:

La entidad proponente deberá acreditar la ejecución de al menos dos (2) contrato y/o convenio terminado, celebrado con entidades públicas o privadas, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que dentro del alcance contemple el suministro o prestación de servicios de alimentación escolar PAE
- b. Que e valor de cada uno de los contratos y/o convenios presentados deberá corresponder a mínimo al ciento por ciento 100% del presupuesto oficial de la presente convocatoria expresado en SMML ese decir 117.99.
- c. Que soporte individualmente la entrega de 380 raciones alimentarias diarias

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

El proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa.

La experiencia Pública se acreditará así:

- Copia del contrato o convenio y acta de liquidación de este, suscrito por el supervisor y/o el representante legal de la entidad estatal contratante. Se verificará en el SECOP.

La experiencia Privada se acreditará así:

- Copia del contrato
- Certificado en original bajo la gravedad de juramento, de recibo a satisfacción por el bien y/o servicio, suscrito por el representante legal de la persona jurídica o persona natural contratante.
- Liquidación del contrato suscrito entre contratante y contratista
- Copia de la factura legal con registro DIAN.
- Certificaciones o documentos idóneos del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, derivados del contrato presentado.

Para subcontratos:

- Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas previamente; acreditando también tal condición, el contratista principal.
- Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales, el proponente deberá aportar los documentos establecidos previamente y aportará los que se describen a continuación:
 - Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o consorcio.
 - Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato, que contenga:

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 23
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato de concesión se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Experiencia plural:

- Respecto de oferente plural para acreditar la experiencia cada uno de los integrantes del oferente aportará de acuerdo con su porcentaje de participación en la figura, no obstante, uno de los miembros deberá aportar como mínimo el 50% de la experiencia.

Nota 1. No será tenida en cuenta como experiencia específica el suministro de refrigerios, pasabocas, sándwiches, empanadas y similares, por ser notoriamente distinto al objeto contractual pretendido por la entidad.

Nota 2. Además de los contratos y/o convenios el oferente deberá allegar diligenciado el formato de experiencia que se encuentra en el SECOP II.

Nota 3. Los contratos deberán estar suscritas por el representante legal de la entidad o su delegado debidamente facultado para tal efecto. En ningún caso será válida la auto certificación.

Nota 4. Los contratos aportados en la experiencia especifican, deberán ser diferentes a los aportados dentro de la experiencia general.

D. PROPUESTA ECONÓMICA

- Los valores deberán ser expresados en moneda legal colombiana.
- Los precios incluidos en la propuesta y aquellos que lleguen a pactarse durante la ejecución del contrato no estarán sujetos a ningún ajuste.
- En caso de que se ofrezcan descuentos, estos no serán considerados en la evaluación de la propuesta.
- Si existe discrepancia entre cifras y textos, prevalecerán los textos.
- La omisión del Anexo de Propuesta Económica, así como el cambio en la descripción, los componentes o la unidad de medida de alguno de los ítems, dará lugar al rechazo de la propuesta.
- Se revisarán las operaciones aritméticas contenidas en el Anexo de Oferta Económica, en particular las siguientes:
 - La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario".
 - -Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total".
- El precio unitario no podrá superar el precio unitario promedio establecido en el estudio de mercado; de lo contrario, la propuesta será rechazada.

E. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL)

La ESAL deberá contar el equipo humano necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas en caso de ser necesario. El municipio considera que, para garantizar la ejecución del objeto y el alcance a contratar, ha determinado la necesidad de que el futuro contratista acredite un equipo humano mínimo conformado así:

Nombre del Integrante del Equipo	Porcentaje de Dedicación	Cantidad	Formación Académica	Experiencia
Coordinador Operativo	100%	1	Profesional en Nutrición y Dietética	experiencia profesional certificada de mínimo diez (10)

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 24
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



			y/o Ingeniería de Alimentos y/o Química de Alimentos y/o Ingeniería industrial y/o Administración de empresas o profesiones afines;	a partir de la expedición de la tarjeta profesional en los casos establecidos por la Ley, en temas relacionados con servicios de alimentación y/o suministro de alimentos.
Manipulador de alimentos	100 %	20	Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos	Ser mayor de 18 años, Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación.
Conductor	100%	2	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.	Personas con documentos que acrediten la licencia de conducción con experiencia en transporte de alimentos, y certificado de manipulación de alimentos vigente.
Coordinador Operativo local (residente del municipio)	100%	1	Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos	Ser mayor de 18 años, Certificación médica en la cual conste la aptitud para manipular alimentos de acuerdo a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente; la certificación debe presentar fecha de expedición no mayor a un año con relación al inicio de la operación del Programa. Tener formación en educación sanitaria, principios básicos de buenas prácticas de

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 25
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



				manufactura y prácticas higiénicas en manipulación de alimentos. De lo cual debe tener certificación vigente no mayor a 1 año con relación al inicio de la operación del Programa. Poner en práctica las orientaciones que sean impartidas en las capacitaciones realizadas en el marco de la operación. Con el fin de apoyar la mano de Obra Local el oferente deberá certificar que el personal reside en el municipio de Tenza. NOTA 1: Para constatar que dicho personal resida en el Municipio de Tenza se debiera presentar carta de compromiso de cada manipulador/a firmada con hoja de vida.
--	--	--	--	---

Para tal efecto deberá aportar con la propuesta: hoja de vida, copia de la cédula, copia legible del diploma y/o tarjeta profesional, certificaciones o actas de liquidación para acreditar experiencia y carta de compromiso y dedicación para el proyecto.

F. CERTIFICACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar certificación por parte de un profesional en salud y seguridad en el trabajo que cumple con todos los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, contenidos en la Resolución N. 0312 de 2019.

ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA:

- Copia de la licencia de vigente en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe.
- Certificación de estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo expedida por el ministerio de trabajo
- Certificado que acredite mínimo un año de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe.
- Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.

G. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

Documento expedido por la entidad competente, mediante el cual se certifica que el proponente se encuentra sujeto a labores de inspección, vigilancia y control, cumpliendo con los requisitos legales y normativos aplicables a su actividad económica.

H. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO (ESAL)

La estructura organizacional refleja el grado de madurez de la entidad en sus procedimientos internos, en el manejo de la información y, en general, en su gobierno corporativo. Por tal razón,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 26
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que permitan acreditar la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro, en atención al programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo (Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad).

En consecuencia, la ESAL deberá acreditar una estructura organizacional debidamente conformada, con sus respectivos órganos de administración, y aportar la siguiente información que evidencie dicha estructura:

- Junta Directiva
- Gerencia y/o representación legal
- Revisoría Fiscal y/o Contador Público

La anterior información se verificará mediante copia de los estatutos, o documento idóneo.

H. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Deberá soportar con la información financiera contenida con corte a 31 de diciembre de 2025 que el proponente cumple con los márgenes y/o rangos financieros estimados a continuación:

INDICADOR	VALOR REQUERIDO POR LA ENTIDAD
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 21,33
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,51
RAZÓN DE COBERTURA INTERESES	Mayor o igual a 29,66
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual 0,40
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual 0,39

Para tal fin se requiere el documento de formato de capacidad financiera y organizacional debidamente firmado por el Revisor Fiscal (se debe respaldar con los documentos de legalidad del Revisor Fiscal incluyendo certificado de antecedentes profesionales) o con RUP 2026. Cuando la entidad no cumpla con alguno de los indicadores de la capacidad financiera, la propuesta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

Para determinar los indicadores ha de tenerse las siguientes:

INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo corriente}}$	Este índice representa la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.
Índice de endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo total}}{\text{Activo total}}$	Este índice determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente.
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}}$	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 27
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



INDICADOR	FÓRMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
Rentabilidad sobre los activos	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Nota: Para el caso de índices indeterminados se entenderá que cumple cualquier suma positiva que se haya fijado.

Si el proponente es plural cada indicador deberá calcularse bajo la siguiente alternativa:

Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$\begin{aligned} &= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots \\ &+ \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n \\ &= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i \end{aligned}$$

Donde *i* representa a una empresa que conforma el oferente plural y *n* es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esto implica que cada integrante calcula su indicador individual, lo multiplica por su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, y luego se suman todos los valores ponderados para determinar el valor agregado del grupo

Esta opción es acogida por la entidad por cuanto incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

I. CRITERIOS O FACTORES SELECCIÓN OBJETIVA Y DE PONDERACIÓN DE LAS OFERTAS

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE TOTAL
I.	IDONEIDAD- CORRESPONDENCIA DEL OBJETO	35 PUNTOS
II.	EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA EXIGIDA COMO HABILITANTE	35 PUNTOS
III.	CRITERIOS DE CALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA	30 PUNTOS
TOTAL PUNTOS POSIBLES		100 PUNTOS

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 28
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



I. IDONEIDAD - CORRESPONDENCIA DEL OBJETO. (35 PUNTOS)

Las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción, la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del plan de desarrollo, es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos. Esta condición se evaluará de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL	PUNTAJE
Puntual al objeto de la convocatoria	35
Similar al objeto de la convocatoria	15

II. EXPERIENCIA ADICIONAL (35 PUNTOS)

El municipio otorgara puntaje al oferente que presente un (01) contrato o convenio adicional diferente a los solicitados en la experiencia habilitante, con su respectiva acta de liquidación y/o recibo final y/o certificación, cuyo objeto sea SUMINISTRO O PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ALIMENTACION ESCOLAR. Para dicho requisito se otorgará puntaje de acuerdo con el valor ejecutado el contrato, con respecto al presupuesto oficial del presente proceso; lo anterior, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO	PUNTAJE
SUPERIOR A	
100%	20 PUNTOS
200%	35 PUNTOS

Si los oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

III. CRITERIOS DE CALIDAD DE LA OFERTA TÉCNICA (30 PUNTOS).

A. BODEGA, PLANTA DE PRODUCCIÓN O ENSAMBLE DE ALIMENTOS

El oferente podrá ofrecer una bodega o planta de producción o ensamble de alimentos que cumpla con las normas higiénicas sanitarias establecidas en la resolución 2674 de 2013 y el Decreto 3075/97 y con la dotación mínima exigida en los Lineamientos técnicos y estándares MEN.

Para acreditar este ofrecimiento, en caso de que el oferente no sea el propietario del inmueble ofrecido, deberá aportar el contrato de arrendamiento vigente acompañado de la escritura del predio y/o del certificado de libertad y tradición con vigencia de expedición no mayor a treinta días. Si el oferente es propietario del inmueble ofrecido bastará con la escritura del predio y del certificado de libertad y tradición con expedición no mayor a treinta días.

Dicha bodega o planta de producción o ensamble de alimentos deberá destinarse única y exclusivamente para el almacenamiento y distribución de alimentos; siendo indispensable que mínimamente cuente con un área MINIMA DE 1.500 M2 independientes para el programa que garantice el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos; cabe anotar que si durante la ejecución del contrato se encuentra que el área de la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos es insuficiente para el adecuado almacenamiento y distribución de los alimentos, el Municipio, a través de la supervisión, solicitará al contratista el cambio requerido de bodega.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Si el oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, siempre que la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en la provincia de Oriente.	15 puntos

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 29
	NOMBRE:	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



Si el oferente que cumpla con todos los requisitos exigidos, y la bodega o planta de producción o ensamble de alimentos se encuentre ubicada en otros municipios diferentes a la provincia de Oriente.	6 puntos
--	----------

VEHICULOS

Los alimentos deberán ser transportados en vehículos que garanticen las adecuadas condiciones higiénico-sanitarias de estos, asegurando que los alimentos de alto riesgo epidemiológico como productos cárnicos y lácteos conserven la cadena de frío hasta el momento del recibo y almacenamiento en cada uno de los restaurantes escolares.

Las condiciones de los vehículos deberán cumplir con lo establecido en la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos y las demás normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, en el desarrollo del convenio.

Para realizar el transporte de los alimentos en desarrollo del convenio, para cual deberá adjuntar, si son de propiedad del oferente: copia de la Licencia de Tránsito, SOAT y Revisión Técnico Mecánica Vigentes, así como también copia del acta de inspección sanitaria vigente expedida por la autoridad competente en la que se determine concepto favorable. Si los vehículos ofrecidos no son propiedad de los oferentes deberán adjuntar, además de los documentos anteriormente citados, el respectivo contrato de arrendamiento, alquiler o leasing.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
La entidad sin ánimo de lucro que acredite contar con tres (03) vehículos de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.	15 puntos
La entidad sin ánimo de lucro que acredite contar con un (01) vehículos de su propiedad, alquilados o arrendados o en leasing, que cumplan con la Resolución 002505 de septiembre de 2004 del Ministerio de Transporte, que reglamenta las condiciones de transporte de alimentos.	6 puntos

Estos ofrecimiento que se realicen por parte de las ESAL interesadas, serán tomados como aportes al presente convenio.

Si los oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un puntaje de cero (0) puntos.

2.7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Conforme lo reglamente el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE DESEMPATE	CRITERIOS DE DESEMPATE
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual	-La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 30
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente		conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas –. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. -En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros	
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.		La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección	
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.		La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan	

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 31
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



	con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 32
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



	- Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente debe acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPyMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 33
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



	sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota.

NOTA 1: Nota: Únicamente las entidades sin ánimo de lucro que sean cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, pueden ser clasificadas como Mipymes en los términos establecidos por el artículo 2º de la Ley 590 de 2000 y por el Decreto 957 de 2019; por lo tanto, estas podrán ser beneficiarias de los criterios de desempate establecidos en la Ley 2069 de 2020 y su Decreto reglamentario 1860 de 2021.

NOTA 2: SI APLICA PARA ALGUNO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE SEÑALADOS, DEBERÁ ANEXAR LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE PARA ACREDITAR DICHO FACTOR EN EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA.

Si persiste el empate se utilizará un método aleatorio, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en Audiencia, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

2.8. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA

Las propuestas deberán tener una validez mínima de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta inicial de precio.

2.11 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS IRREGULARES

El Municipio de Tenza rechazara las propuestas, en los siguientes casos:

1. Cuando los ítems y/o servicios ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica mínima exigida en la presente invitación.
2. Cuando el proponente no presente la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
3. Cuando la entidad verifique por si misma que el oferente no reúne la totalidad de los requisitos mínimos Habilitantes exigidos en el presente proceso
4. Cuando se encuentre que el proponente esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley.
5. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos certificados anexos a la propuesta.
6. Cuando las condiciones ofrecidas por el proponente no cumplan con lo establecido en el presente proceso de contratación.
7. Cuando se verifique que una persona ha presentado oferta más de una vez, ya sea en forma individual o haciendo parte de cualquier forma asociativa como uniones temporales, consorcios, sociedades, cooperativas etc, en cuyo caso será causal de rechazo de la propuesta para esta persona natural junto con la persona jurídica, si se presentarle caso, sin importar que con ella quede eliminada otra persona jurídica que sólo esté inscrita una vez.
8. Cuando la propuesta exceda el plazo de ejecución del contrato para la ejecución del mismo.
9. Cuando se presente confabulación entre los proponentes que alteren la aplicación del principio de Selección Objetiva.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTO:			REVISÓ:			Pág. 34
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



10. Cuando el proponente no oferte la totalidad de los ítems requeridos por la entidad con la especificación exacta de las características técnicas.
11. Cuando las propuestas que sean enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio telemático.
12. Cuando, las propuestas sean presentadas con posterioridad a la hora de la fecha Límite, conforme a los términos indicados en el presente proceso de selección del contratista. En este caso, serán rechazadas Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
13. Cuando se evidencie y/o presente alteración de documentos o duda jurídica que induzca al error a la administración.
14. Cuando después de cotejados los valores de la propuesta se evidencien errores aritméticos que generen alteración del valor total ofertado.
15. Cuando el oferente no acredite la experiencia respectiva en los términos estipulados.
16. Cuando el oferente no tenga la calidad jurídica privada sin ánimo de lucro EPSAL.

2.12 CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE COMPETENCIA DE SELECCION DE LA ESAL.

Una vez verificados los factores de selección de contratista* requisitos habilitantes del proponente teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el presente proceso, la directriz de Colombia eficiente y la jurisprudencia de concejo de estado se logra determinar que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro ESAL cumplió con el 100% de los requisitos exigidos por la entidad, se declara desierto el proceso de selección y como consecuencia de ello, si aún persiste la necesidad, se dará inicio a un nuevo proceso competitivo de selección, pudiéndose hacer los ajustes que sean necesarios a los documentos pre contractuales, contractuales y de selección.

2.13 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA REGIMEN ESPECIAL ESAL

La siguiente es la cronología del presente proceso de contratación de directa con proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro ESAL, a llevarse a cabo por la entidad contratante:

CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD ETAPA CONTRACTUAL	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA Y ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL CON ESAL.	07/08/2026	www.colombiacompra.gov.co Secop II
PLAZO, PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN PUBLICA RÉGIMEN ESPECIAL CON ESAL.	10/08/2026, Hasta las 5:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	10/08/2026, Hasta las 5:45 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA LIMITE PARA EXPEDIR ADENDAS	10/08/2026, Hasta las 5:45 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
FECHA LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE		Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 35
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



ACTIVIDAD ETAPA CONTRACTUAL	FECHA	LUGAR
PROPUESTAS, CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE RÉGIMEN ESPECIAL ESAL	Hasta 11/08/2026, a las 5:45 p.m.	Las propuestas deberán ser cargadas en la plataforma de SECOP II, a más tardar hasta la hora y el día fijados para el cierre del presente proceso de selección No se aceptarán propuestas enviadas en físico o por correo No se aceptarán propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones al Pliego de Condiciones, con posterioridad al cierre del presente proceso de selección NOTA: En caso de que el aplicativo SECOP II, presente inconvenientes, la ALCALDÍA MUNICIPAL DE TENZA establece el correo electrónico contratacion@tenza-boyaca.gov.co para que los proponentes puedan enviar su oferta, conforme a lo establecido en la GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, expedida por Colombia Compra Eficiente, SOLO serán recibidas las ofertas en este correo electrónico, cuando hay una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente en el Certificado de Indisponibilidad.
APERTURA DE SOBRES	Hasta 11/08/2026, a las 5:50 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	Hasta 11/08/2026, a las 6:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PUBLICACION INFORME DE EVALUACION Y REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR.	12/08/2026, Hasta las 9:00 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS (PODRÁN PRESENTAR OBSERVACIONES Y SUBSANAR DOCUMENTOS)	Hasta las 9:00 a.m. del 13/08/2026	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	13/08/2026 Hasta las 10:00 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
ADJUDICACION O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO	13/08/2026 Hasta las 11:00 a.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 36
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



ACTIVIDAD ETAPA CONTRACTUAL	FECHA	LUGAR
FIRMA DEL CONTRATO Y EXPEDICIÓN DEL R.P.	13/08/2026 Hasta las 3:00 p.m.	Plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

2.14 EXPEDICION DE ADENDAS:

El MUNICIPIO DE TENZA, se reserva el derecho de modificar el presente cronograma a su libre albedrío y según las necesidades de la entidad, para lo cual lo hará constar por escrito a través de Adenda la cual se publicará en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.15 SOLICITUD PARA SUBSANACION:

En atención a lo consagrado por Colombia Compra Eficiente, el oferente podrá subsanar todos aquellos documentos que no signifiquen asignación de puntaje y el plazo máximo para la subsanación de estos documentos habilitantes será durante el termino de traslado de informe para observaciones.

2.16 TRASLADO DE EVALUACIÓN

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante el término establecido en cronograma del proceso, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

2.17 PRESUPUESTO OFICIAL

Se aclara que por la naturaleza del objeto del Convenio a suscribirse en la modalidad de Asociación este acuerdo de voluntades no tiene ganancia, utilidad ni ánimo de lucro por parte de LA PERSONA JURIDICA PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO , pues se suscribe después de adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista en cumplimiento de la mutua cooperación y eficiencia de las entidades públicas, en cumplimiento de los fines del Estado consagrado en el Artículo 2 de la Constitución el Política de Colombia y con el fin de cumplir con las funciones administrativas propias de cada entidad suscribiente.

La entidad estatal para el cumplimiento del objetivo planteado cuenta con un presupuesto oficial de **CIENTO NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE (\$192.821.064,80)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal siguiente:

No CDP		202608008	FECHA	07/08/2026
RUBROS	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FUENTE	VALOR
	2.3.2.02.02.0 06.02.	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar/OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES/EDUCACIÓN/Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media/Intersubsectorial Educación	1.2.3.3.04 OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES	\$192.821.064,80
	VALOR TOTAL CDP			\$192.821.064,80

2.18 CELEBRACION DEL CONTRATO Y/O CONVENIO:

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 37
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	



La suscripción del convenio entre las partes se realizará en el Municipio de Tenza, según los plazos definidos en el cronograma, por medio escrito la cual se publicará en el SECOP II.

2.19 CONTROL DE LA EJECUCION DEL CONTRATO:

En virtud al principio de responsabilidad y a la facultad de delegación de los servidores públicos, la entidad contratante delegará a un funcionario de la entidad como Supervisor del contrato, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del mismo y será la persona responsable entre otras, de aceptar los servicios objeto del contrato, en las condiciones establecidas en el convenio.

Se suscribe,

ORIGINAL FIRMADO

MARIO FERNANDO LOZANO DUARTE
Alcalde Municipal

Proyectó: CRISTIAN CAMILO RIVERA ROMERO
Secretario de Planeación e Infraestructura
Revisó: DARBEY ALDEMAR LEGUIZAMON
Asesor externo contratación
Aprobó: MARIO FERNANDO LOZANO DUARTE
Alcalde Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA	PROYECTÓ:			REVISÓ:			Pág. 38
	NOMBRE :	Cristian Camilo Rivera R.		NOMBRE:	Mario Fernando Lozano D.		
	CARGO:	Secretario de Planeación E Infraestructura Pública	FIRMA	CARGO:	Alcalde Municipal	FIRMA	